



<b>PROPUESTA</b>	<b>PR-BIE/SSC-2016-09-01</b>
<b>SOBRE</b>	Aprobación Bases reguladores de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro 2016.

**Dña. Francisca Terol Cano, Teniente de Alcalde de Bienestar Social, Sanidad y Consumo del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla al Pleno**, a la vista del informe emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Sanidad y Consumo,

Con el objetivo de promover una mayor complementariedad en las actuaciones y oferta de servicios que contribuyan a favorecer e implementar proyectos de índole social que redunden en beneficio de la población de Alcantarilla, con especial incidencia en aquellos sectores más desfavorecidos, apoyando la participación directa de los ciudadanos en la organización, gestión y desarrollo de actuaciones y programas de actividades, y reconocida la competencia municipal, se ha contemplado la realización de Convocatoria pública de subvenciones, cuyas Bases Reguladoras se adjuntan.

Las citadas Bases reguladoras, regirán la convocatoria de subvenciones que se plantea en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el municipio de Alcantarilla, cuyo plazo de ejecución será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Para este fin se ordena la correspondiente retención de crédito por importe total de sesenta mil euros (60.000,00€), con cargo a la partida presupuestaria número 102012310489, Programa 'Cooperación Social', de los presupuestos municipales 2016

Para la valoración de los proyectos que se presenten se constituirá el órgano colegiado, formado por:

- a) Un Presidente, que será el Concejal Delegado del Área con competencia en las subvenciones objeto de la presente convocatoria, que será la Concejala de Bienestar Social, Sanidad y Consumo.
- b) El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- c) El Jefe de Servicio de Bienestar Social, Sanidad y Consumo, Director de Área o Técnico municipal que designe.
- d) Un concejal de cada grupo municipal.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio o Director del Área de la Concejalía de Bienestar Social que haya tramitado el expediente de subvención o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Técnico Municipal que éste designe, atendiendo a lo dispuesto en el *Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2016* y formulará la propuesta de Resolución Provisional, obtenido informe técnico del órgano colegiado con competencia en la evaluación de los proyectos.

El procedimiento de solicitud, concesión y justificación, y cuantos actos se realicen o deriven de las subvenciones otorgadas al amparo de las Bases que se proponen y adjuntan, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de marzo de 2016, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de



Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

### PROPONE

Que, siendo el propósito de este Ayuntamiento promover proyectos y actuaciones índole social que redunden en beneficio de la población de Alcantarilla, y a fin de facilitar el acceso, en condiciones de igualdad, a las ayudas que se otorguen con motivo de la Convocatoria pública regida por las presentes Bases Regulatoras de subvenciones. Se adopten los siguientes,

### ACUERDOS

**Primero:** Aprobar las Bases Regulatoras que se adjuntan y realizar convocatoria pública de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en el ámbito de los servicios sociales, en el municipio de Alcantarilla.

**Segundo:** Dar publicidad del acuerdo adoptado y traslado al BORM, tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en otros medios que se estimen conveniente para su máxima difusión.

TTE. ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL,  
SANIDAD Y CONSUMO



Fdo.: Francisca Terol Cano.





## **INFORME:**

# **PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, 2016.**

15 de septiembre de 2016

## **1. Antecedentes.**

Entre los fines principales del Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento se encuentra la potenciación de la cohesión e integración social, objetivo que halla su máxima expresión en la promoción de la solidaridad social, por un lado, entre instituciones y ciudadanos y, por otro, entre los propios ciudadanos, a través de la promoción de la participación.

Las Asociaciones y Entidades de carácter marcadamente social son los colectivos más representativos del ciudadano para llevar a cabo la gestión y realización de programas específicos que promuevan la solidaridad y procuren los fines anteriormente expuestos de inserción y promoción integral de los individuos y grupos socialmente desfavorecidos.

Para colaborar en la financiación de las actuaciones realizadas por las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en materia de acción social dentro del ámbito de servicios sociales, para 2016, en el municipio de Alcantarilla, existe dotación presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

## **2. Informe.**

Con el objetivo de promover una mayor complementariedad en las actuaciones y oferta de servicios que contribuyan a favorecer e implementar proyectos de índole social que redunden en beneficio de la población de Alcantarilla, con especial incidencia en aquellos sectores más desfavorecidos, apoyando la participación directa de los ciudadanos en la organización, gestión y desarrollo de actuaciones y programas de actividades, y reconocida la competencia municipal, se ha contemplado la realización de Convocatoria pública de subvenciones, cuyas Bases Reguladoras se adjuntan.

La subvención se plantea en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el municipio de Alcantarilla, y para actuaciones cuyo plazo de ejecución sea del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Para este fin se ordena la correspondiente retención de crédito por importe total de sesenta mil euros (60.000,00€), con cargo a la partida presupuestaria número 102012310489, Programa 'Cooperación Social', de los presupuestos municipales 2016

Para la valoración de los proyectos que se presenten se constituirá el órgano colegiado, formado por:

- a) Un Presidente, que será el Concejal Delegado del Área con competencia en las subvenciones objeto de la presente convocatoria, que será la Concejala de Bienestar Social, Sanidad y Consumo.
- b) El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.



Ayuntamiento de Alcantarilla

- c) El Jefe de Servicio de Bienestar Social, Sanidad y Consumo, Director de Área o Técnico municipal que designe.
- d) Un concejal de cada grupo municipal.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio o Director del Área de la Concejalía de Bienestar Social que haya tramitado el expediente de subvención o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Técnico Municipal que éste designe, atendiendo a lo dispuesto en el *Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla*, y formulará la propuesta de Resolución Provisional, obtenido informe técnico del órgano colegiado con competencia en la evaluación de los proyectos.

El procedimiento de solicitud, concesión y justificación, y cuantos actos se realicen o deriven de las subvenciones otorgadas al amparo de las Bases que se proponen y adjuntan, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de marzo de 2016, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

### 3. Propuesta

Por todo lo expuesto, se considera conveniente la aprobación, si procede, de las Bases Reguladoras que se adjuntan y que regirán la Convocatoria pública de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, que realizan su actividad en el ámbito de los servicios sociales del municipio de Alcantarilla, durante el año 2016.

Es cuanto se informa para su estudio, valoración y si procede aprobación.

JEFA DE SERVICIO DE  
BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y CONSUMO



Fdo.: Isabel Moreno Tornero

**D<sup>o</sup> FRANCISCA TEROL CANO - TTE. ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y CONSUMO - AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA**